

NOTARIA VIGESIMA NOVENA  
DEL  
CANTON QUITO

60000.i

AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE  
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA

"VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA."

CUANTIA:

CAP. ANT. USD 80.00

CAP. AUM.USD 320.00

CAP. ACT. USD 400.00

DI, 4

RR.

NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
En la ciudad de San Francisco de Quito,  
Capital de la República del Ecuador, hoy día,  
veintidós de noviembre de año dos mil uno, ante  
mí, el NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL DISTRITO  
METROPOLITANO DE QUITO, DOCTOR RODRIGO SALGADO  
VALDEZ, comparece: la señora Lucía Cumandá  
Velastegui Macías, en su calidad de Presidenta  
Ejecutiva y Representante Legal de VEMASPRI  
VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.,  
conforme consta del nombramiento inscrito que  
se agrega como habilitante.- La compareciente  
declara que es mayor de edad, de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil casada, y domiciliada en esta ciudad de Quito, hábil en derecho para contratar y poder obligarse, a quien de conocer doy fe por cuanto me presenta su documento de identidad y dice que eleve a escritura pública la minuta que me entrega cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** Sirvase autorizar e incorporar en el protocolo a su cargo, una escritura de aumento de capital y reformas del contrato social de una compañía de responsabilidad limitada, de conformidad con las cláusulas siguientes:

**PRIMERA: COMPARECIENTE.-**

Interviene en el otorgamiento de la presente escritura pública la señora Lucía Cumandá Velastegui Macías, ecuatoriana, casada, con domicilio en la ciudad de Quito, hábil y capaz en derecho, en su calidad de Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., conforme acredita con la copia del nombramiento inscrito que se agrega. La sociedad representada es ecuatoriana y tiene su

domicilio principal en la ciudad de Quito.-

**SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.**  
se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el ocho de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, bajo el número dos mil novecientos veintiuno, Tomo ciento treinta, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y nueve.- El capital fundacional de la compañía es de dos millones de sures, equivalentes a ochenta dólares de los Estados Unidos de América.- b) La junta general extraordinaria y universal de socios de VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA., celebrada el treinta y uno de mayo del dos mil uno, acordó: - Aumentar el capital social de la suma de dos millones de sures, equivalentes a ochenta dólares de los Estados Unidos de América a la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante el

incremento neto de trescientos veinte dólares americanos. Tal aumento de capital se efectuó totalmente en numerario, conforme a los datos que constan en el respectivo cuadro de suscripción y pago del capital social. -

Reformar la cláusula quinta del contrato social, relativa al Capital Social. - Reformar las cláusulas décimo tercera, décimo quinta, décimo séptima y décimo octava del contrato social, a fin de configurar la representación legal, individual y separada de la compañía por parte del presente ejecutivo y del gerente de ella.

**TERCERA: DECLARACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, la Presidenta Ejecutiva y Representante Legal de la compañía, declara:-

Uno.- Que, con arreglo a uno de los acuerdos adoptados por la junta general y universal de socios de treinta y uno de mayo del dos mil uno, el capital de la compañía se incrementa, en numerario, en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América (US\$320.00), pasando de ochenta dólares americanos (US\$80.00) a cuatrocientos dólares

de los Estados Unidos de América (US\$400.00).-

*Ref*

Dos.- Que, de acuerdo a una de las decisiones tomadas por la junta general de treinta y uno de mayo del dos mil uno, se reforma la cláusula quinta del contrato social, de modo que en adelante diga: "QUINTA.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una".- Tres.- Que se reforman las cláusulas décimo tercera, numerales once, doce y trece; décimo quinta, numerales diez, doce y trece; décimo séptima, adicionando un numeral a los actualmente existentes; y, décimo octava del contrato social, en estos términos: CLAUSULA DECIMO TERCERA.- "ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- Once).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el Presidente Ejecutivo o contra el Gerente de la compañía, cuando a ello hubiere lugar;-- Doce).- Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente

de la Compañía la constitución de gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles de propiedad de ésta; - Trece) .- Autorizar al Presidente Ejecutivo o al Gerente de la compañía que confiera poderes generales"; - CLAUSULA DECIMO QUINTA. - Elimínase su numeral diez. - "SON DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE EJECUTIVO: - doce) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. El Presidente Ejecutivo será el ~~Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Gerente de ella, es decir, cada cual~~ firmará y obrará por la Compañía, en forma individual y separada". - Elimínase el numeral trece. - CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA. - "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: cinco) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo doce de la Ley de Compañías. El Gerente será el Representante Legal de la sociedad, lo mismo que el Presidente Ejecutivo de ella, es decir, cada

cual firmará y obrará por la compañía, en forma individual y separada".- Elimínase la CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- Cuatro.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo seis de la Resolución número 93.1.1.3.011, expedida por la Superintendencia de Compañías el veintisiete de agosto de mil novecientos noventa y tres, y publicada en el Registro Oficial número doscientos sesenta y nueve, de seis de septiembre del mismo año, VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA. está sometida al control parcial por parte de la entidad arriba mencionada.- Cinco.- Que, en aplicación de lo prescrito en el inciso segundo del Artículo once de la resolución citada en la precedente declaración, bajo juramento, acredita que la suscripción y pago del capital materia del presente incremento se han realizado con estricto apego a las cifras y datos constantes en el respectivo cuadro, y que, por lo mismo, dichas suscripción e integración del capital son correctas.-

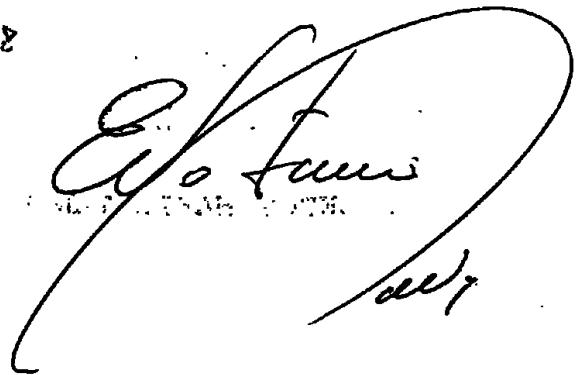
**DOCUMENTOS HABILITANTES:** - Copia certificada

del acta de la junta general de socios de treinta y uno de mayo del dos mil uno. - Copia certificada del nombramiento de la Presidenta Ejecutiva de la compañía, debidamente inscrito.- Usted, señor notario, se dignará anteponer y añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el Doctor Edmundo Yépez Salvador, Abogado con matrícula profesional número mil ciento cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Quito, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que la compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mí el Notario firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



SRA. LUCIA CUMANDA VELASTEGUI MACIAS

C.C. 09-0475368-8



**COPIA DEL ACTA DE LA JUNTA UNIVERSAL DE SOCIOS DE  
"VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA.,  
CELEBRADA EL 31 DE MAYO DEL 2001.**

En las oficinas de la compañía, situadas en la calle Manuel Guisado 0-E-7-45 y Huachi de esta ciudad de Quito, hoy jueves 31 de mayo del 2001, se reunieron los socios de "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., esto es, el señor Oswaldo Basurto Ponce Rivadeneira, dueño de 400 participaciones sociales; Segundo Adán Velastegui Macías, dueño de 100 participaciones sociales; Lucía Cumandá Velastegui Macías, propietaria de 1100 participaciones sociales; y, doctor Raúl Cadena González, titular de 400 participaciones sociales. Todas las participaciones sociales están íntegramente pagadas y son de un mil sucre, equivalentes a 4 centavos de dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Se aclara que los socios intervinieron en ejercicio de sus propios derechos.

CK

Verificada la presencia de la totalidad del capital social, que tiene el importe de dos millones de sucre, equivalentes a ochenta dólares de los Estados Unidos de América, bajo la presidencia titular del doctor Raúl Cadena González, se instaló la junta extraordinaria y universal de socios de la compañía, por decidirlo así todos ellos, a fin de resolver el aumento de capital y consiguiente reforma del estatuto de "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. Tal instalación ocurrió a las 9H00 del día y fecha arriba indicados.

Actuó de secretario en el trámite de la reunión, el teniente coronel en servicio pasivo Oswaldo Ponce Rivadeneira, gerente de la compañía.

De inmediato, el señor presidente dispuso que por secretaría se dé lectura del orden del día unánimemente acordado por los socios, para evacuarlo en el desarrollo de la junta que reseña esta acta. La agenda es como sigue:

1. Resolución sobre el aumento del capital de la compañía.
2. Consiguiente reforma del estatuto social.
3. Reforma de la cláusula décimo tercera, en sus numerales once, doce y trece, de la cláusula décimo quinta, en sus numerales diez, doce y trece, de la cláusula décimo séptima, mediante la adición de un numeral y de la cláusula décimo octava del contrato social.
4. Aceptación de la renuncia del presidente ejecutivo y designación del nuevo titular de este cargo.

1.- Seguidamente, la presidencia ordenó a secretaría la lectura del primer punto del temario. Secretaría cumplió la

instrucción impartida, por lo que el señor presidente, a continuación, sometió el asunto, es decir, la resolución sobre el aumento del capital de la compañía, a consideración de la junta.

En el afán de facilitar la discusión y propender a la mejor organización de la materia relativa al punto, luego de recoger algunas sugerencias referentes a los lineamientos de la operación, la social mayoritaria de la compañía, señora Lucía C. Velastegui, pidió el uso de la palabra e insinuó a la sala la aprobación de las siguientes bases:

**PRIMERA.**— Aumentar el capital social de "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA". CIA. LTDA. en la suma de trescientos veinte dólares de los Estados Unidos de América, de modo que dicho capital alcance la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

**SEGUNDA.**— Disponer, que tanto las participaciones sociales en que actualmente se divide el capital social como las que correspondan al presente aumento de capital, tengan el valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América.

TERCERA.- Disponer que la totalidad del pago de las trescientas veinte nuevas participaciones sociales de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, que incluirá el incremento del capital social, se efectúe en numerario, es decir en dinero efectivo.

**CUARTA.-** Dejar constancia de que los socios de la compañía renuncian expresa y totalmente al ejercicio de su derecho de suscripción preferente en el presente aumento de capital, en beneficio de su consocio el señor Segundo Adán Velastegui.

**QUINTA.**— Disponer que el cuadro de suscripción y pago del capital de la Compañía, tenga esta estructura:

SOCIO	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO AUMENTO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR EN UN AÑO	CAPITAL SOCIAL RESULTANTE	NO. PARTICIPACI ONES SUSCRITAS
Oswaldo Basurto Ponce R.	USD. 16		USD. 16	USD. 16	USD. 16	16
Segundo Adán Velastegui M.	USD. 4	USD. 320	USD. 160	USD. 168	USD. 324	324
Lucía Cumandá Velastegui M.	USD. 44		USD. 44		USD. 44	44
Raúl Cadena González	USD. 16		USD. 16	USD. 16	USD. 16	16
<b>Totales:</b>	<b>USD. 89</b>	<b>USD. 329</b>	<b>USD. 168</b>	<b>USD. 168</b>	<b>USD. 468</b>	<b>468</b>

Los suscriptores de las participaciones son de nacionalidad ecuatoriana.

Las sugerencias arriba planteadas, con el apoyo necesario, las elevó a moción la socia Lucía Cumandá Velasteguí Nacías. La moción mereció la acogida unánime de la sala, por lo que se la aprueba por consenso.

2.- Inmediatamente, el señor presidente propuso el conocimiento del segundo punto de la agenda, para lo cual pidió a secretaría que lo lea. El secretario procedió en consecuencia y, tras la lectura del punto, o sea, la consiguiente reforma del estatuto social, la presidencia lo sometió a consideración de la sala.

Sin discusión alguna, la asamblea dispuso que el texto de la cláusula quinta del contrato social, relativa al capital social, diga:

"QUINTA.- El capital social es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una."

3.- A continuación la presidencia dispuso que secretaría dé lectura al tercer punto del temario. El señor secretario así lo hizo, tras lo cual el señor presidente sometió a conocimiento de los presentes el punto, es decir la reforma de la cláusula décimo tercera, en sus numerales once, doce y trece del contrato social, de la cláusula décimo quinta del mismo instrumento, en sus numerales diez, doce y trece, de la cláusula décimo séptima, mediante la adición de un numeral y de la cláusula décimo octava del contrato social.

Después de las deliberaciones del caso, en virtud de resolución unánime, la junta acordó modificar la cláusula décimo tercera, numerales once, doce y trece, de la siguiente forma:

"ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Once).- Disponer que se entablen las acciones correspondientes contra el presidente ejecutivo o contra el gerente de la compañía, cuando a ello hubiere lugar;

Doce).- Autorizar al presidente ejecutivo o al gerente de la compañía la constitución de gravámenes hipotecarios sobre los inmuebles de propiedad de ésta;

Trece).- Autorizar al presidente ejecutivo o al gerente de la compañía que confiera poderes generales;"

La junta, mediante pronunciamiento unánime, acordó reformar la cláusula décimo quinta del contrato social, en estos términos:

- Eliminar su numeral diez.
- Disponer que el numeral doce diga: "Son deberes y atribuciones del presidente ejecutivo: doce) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. El presidente ejecutivo será el representante legal de la sociedad, lo mismo que el gerente de ella, es decir cada cual firmará y obrará por la compañía, en forma individual y separada".
- Eliminar el numeral trece.

Igualmente, en virtud de decisión unánime, resolvió modificar la cláusula décima séptima con la adición del siguiente numeral:

- "ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: cinco) Representar a la compañía judicial y extrajudicialmente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. El gerente será el representante legal de la sociedad, lo mismo que el presidente ejecutivo de ella, es decir cada cual firmará y obrará por la compañía, en forma individual y separada".

Por último, resolvió eliminar la cláusula décima octava, en razón de que, contando la compañía con dos representantes legales que deban actuar de modo individual y separado, carece de sentido que el gerente subrogue al presidente ejecutivo en los casos de ausencia, falta o impedimento de éste.

4. La lectura del último punto de la agenda fue dispuesta por la presidencia a secretaría. El señor secretario lo leyó y, después de ello, el señor presidente lo sometió a consideración de la sala. En relación a este asunto, la junta decidió, unánimemente, aceptar la renuncia del doctor Raúl Cadena González al cargo de presidente ejecutivo de la compañía, visto su carácter irrevocable; agradecerle muy cumplidamente por los servicios prestados en esa calidad, y designar a la señora Lucía Cumandá Velasteguí Macías como presidenta ejecutiva de la sociedad para el período estatutario de cuatro años. Dentro del tratamiento de este mismo punto, la designada agradeció por la nominación y ofreció aceptar el cargo al pie de la nota del nombramiento que para el efecto se le extienda.

Por haberse agotado la agenda, siendo las 11H.00 del dia y fecha antes indicados, el señor presidente, concedió un receso de dos horas para la elaboración de esta acta, transcurrido el cual se reinstaló la junta, conoció el texto del presente documento y lo aprobó unánimemente en todas sus partes.

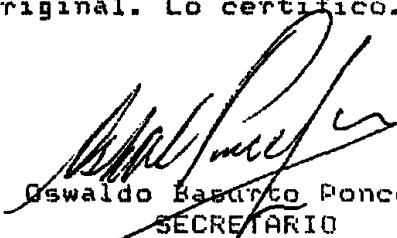
Concluyó la sesión a las 13H:48 del jueves 31 de mayo del 2001.

El expediente de la junta que consta resumida en esta acta comprende una copia certificada de dicho documento.

Quito, a 31 de mayo del 2001

**FIRMADO:** Doctor Raúl Cadena González, presidente Ejecutivo; sr. Segundo Adán Velastegui R., socio; sra. Lucía Cumandá Velastegui M., socia; Teniente coronel (r) Oswaldo Basurto Ponce R., secretario.

Es fiel copia del original. Lo certifico.

  
Oswaldo Basurto Ponce R.  
SECRETARIO

14227

Quito, a 5 de junio del 2001

Señora  
Lucía Cumandá Velastegui Macías  
Presente

De mi consideración:

Como es de su conocimiento, la junta general extraordinaria y universal de socios de "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA, celebrada el 31 de mayo del 2001, tuvo a bien nombrarle presidenta ejecutiva de dicha compañía, por el período estatutario de cuatro años contados desde la inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil.

De conformidad con el numeral doce de la cláusula décimo quinta del contrato social de "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA., usted deberá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha compañía.

La compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el notario vigésimo segundo del cantón Quito, doctor Fabián Eduardo Solano Pazmiño, el 8 de septiembre de 1999, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón, bajo el número 2921, Tomo 130, el 8 de diciembre de 1999.

Particulares que llevo a su conocimiento para los fines legales consiguientes.

Atentamente,

Oswaldo B. Ponce R.

GERENTE

ACEPTACION.- En esta fecha y lugar acepto el cargo de presidenta ejecutiva de "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA" CIA. LTDA. Quito, a 5 de junio del 2001.

Atentamente,

Lucía Cumandá Velastegui Macías  
PRESIDENTA EJECUTIVA

C.I. # 09-0475368-8



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 4406 del Registro de Nombramientos Tomo 132  
Quito, a 15 JUN 2001

MINISTERIO MERCANTIL

Dr. RAUL GAVIRIA CECATA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

6030028

ESTADO DE MEXICO		R102171177
NACIONALIDAD MEXICANO		IND. OEST.
ESTADO CIVIL CASADO		ESTADO JUVENIL SENSIBLE
INSTRUCCION SECUNDARIO		PROF./OUP.
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE		
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION		
FECHA DE CADUCIDAD		
FORMA N.	1102428-00	
		
FIRMA DE LA AUTORIDAD		
 PULGAR DERECHO		

REPUBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION	
CEDULA DE CIUDADANIA - N°. 0-80015348-5	
YOLANDA SUE MADSEN LUTTA CEDULADA	
NOMBRE Y APELLICIOS	
FECHA DE NACIMIENTO 1955	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAQUIL/CAPEC. V/CON	
REG. CIVIL 003-0056-0036	
DNI/AS/ GUAYAQUIL	
LUGAR Y ANO DE INSCRIPCION. CABELLO LUGAR 1955	
FIRMA DEL CEDULADO	

<b>TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL</b> <b>CERTIFICADO DE VOTACION</b> <b>Elecciones del 21 de mayo del 2000</b>	
<b>0459-232</b>	<b>090475368-8</b>
<b>VELASCO GUILMACHAS LUCIA CUMAN</b> <small>N° LI 1044A</small> <b>APELACIONES Y RECLAMOS</b>	
<b>PICHINCHA</b>	<b>QUITO</b>
<b>COPOCOLLAQ</b>	<b>CANTON</b>
<small>PARTIDOS</small> <b>Presidente de la Junta</b>	

Se otorgó ante mí y en fa de ello  
confiero ésta TERCERA copia  
certificada, firmada y sellada en  
Quito, a 08 FEB. 2002  
EL NOTARIO

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ

Dr.  
Raúlito Segundo Valdez  
NOTARIA NUEVAMARINA NO. 2003



12

ZON: Mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3401, dictada por la Superintendencia de Compañías, el 20 de septiembre del 2002, fue aprobada la escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía "VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA. LTDA.", otorgada en esta Notaría, el día 22 de noviembre del 2001.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz.- Quito, a 18 octubre del año 2002.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
NOTARIO VIGESIMO NOVENO DEL CANTON QUITO

RAZÓN.- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía denominada VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA COMPAÑÍA LIMITADA, que celebra Oswaldo Basurto Ponce y otros, el 08 de septiembre de 1.999, ante mí, Dr. Fabián Solano Pazmiño, Notario Vigésimo Segundo del cantón Quito, tomé nota de la aprobación del Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la misma, según resolución número 02.Q.IJ.3401 de fecha 20 de septiembre del año 2.002, emitido por la Superintendencia de Compañías.- Quito, a veinticuatro de octubre del año dos mil dos.

DR. FABIÁN E. SOLANO P.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO





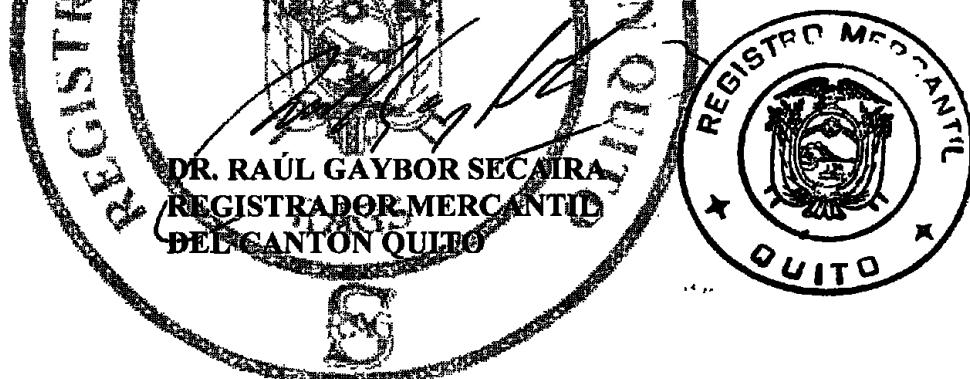
663319

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO**



**ZÓN:** Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **02.Q.IJ.** **TRES MIL CUATROCIENTOS UNO** de la **SRA. DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS (E)** de 20 de Septiembre del 2.002, bajo el número **4240** del Registro Mercantil, Tomo **133**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 2921 del Registro Mercantil de ocho de Diciembre de mil novecientos noventa y nueve, a fs 4693, Tomo 130.- Queda archivada la **SEGUNDA Copia Certificada de la Escritura Pública de AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía "**VEMASPRI VELASTEGUI MACIAS SEGURIDAD PRIVADA CIA.LTDA.**", otorgada el 22 de Noviembre del 2.001, ante el Notario **VIGÉSIMO NOVENO** del Distrito Metropolitano de Quito, DR. **RODRIGO SALGADO VALDEZ**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2671**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto #733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial #78 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **43907**.- Quito, a diez y nueve de Diciembre del año dos mil dos.-

**EL REGISTRADOR:**



RG/lg.-